

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el Oficio No. 009-959 provenientes del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali . Sirvase proveer. Jamundi-Valle, Diciembre 2 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2050
Jamundí, Diciembre dos de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA

DDO: ANA MILENA SANCHEZ RENGIFO Y GLORIA AMPARO RENGIFO

RAD: 763644089003 2019-00681

Visto el anterior informe secretarial en el cual nos comunican el embargo y secuestro preventivo de los bienes que llegaren a desembargar o los remanentes del producto de los embargados que le pudieran corresponder a la demandada **ANA MILENA SANCHEZ RENGIFO**, dentro del presente proceso, encuentra el despacho procedente tener en cuenta la comunicación allegada por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, toda vez que es la primera que se allega en tal sentido, de conformidad con el Art. 466 del C. G.P.

En consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librese el oficio al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, comunicando que el embargo de remanentes respecto de la aquí demandada **ANA MILENA SANCHEZ RENGIFO, identificada con la C.C.38.666.060**, decretado dentro del proceso con radicado **2015-00139** que cursa en ese despacho adelantado por MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES y comunicado mediante oficio N° 009-959 de 26 de octubre de 2020, **“SI SURTE”** todos sus efectos legales como quiera que es la primera solicitud en tal sentido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Diciembre 3 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,